



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Convenio Marco de Cooperación Científica y Tecnológica

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**, denominado en adelante "**CONICET**", representado en este acto por su Presidente, Dr. Roberto Carlos Salvarezza, con domicilio legal en Av. Rivadavia Nº 1917, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la Universidad Nacional de José C. Paz, denominada en adelante "**UNPAZ**", representada en este acto por su Rector, Dr. Alejandro Battaglia, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem 4731, de José C. Paz, provincia de Buenos Aires por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

1.1.- Las Partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá por objeto establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica.-

SEGUNDA. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS:

2.1.- Se designan los siguientes responsables del presente Convenio:

2.1.1.- Por el CONICET al Dr. Alan Diego Temiño.

2.1.2.- Por la UNPAZ al Dr. Mauro Dovená.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

3.1.- Para concretar los objetivos propuestos, las Partes formalizarán proyectos en convenios específicos.-

3.2.- Los proyectos determinarán un plan de trabajo de los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo responsable y los directores, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.-

3.3.- Asimismo se presentará un presupuesto que contenga las contribuciones necesarias de las Partes para cumplir con las finalidades expuestas.-



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:

- 4.1.- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice.-
- 4.2.- En los trabajos publicados constarán los autores, su pertenencia institucional, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.-
- 4.3.- En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.-

QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

- 5.1.- Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.-
- 5.2.- En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.-

SEXTA. FINANCIACIÓN:

- 6.1.- El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para el CONICET, ni para la UNPAZ. Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera, serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación al respectivo presupuesto.-
- 6.2.- Las partes determinarán para cada proyecto aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada parte para su concreción.-
- 6.3.- Asimismo, ambas partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.-



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

- 7.1.-** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-
- 7.2.-** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.-
- 7.3.-** Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que CONICET y UNPAZ destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.-

OCTAVA. DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

- 8.1.-** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de resolver el convenio.-
- 8.2.-** El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.-

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - JURISDICCIÓN:

- 9.1.-** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de su comité de coordinación, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal de la República Argentina.-



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

DÉCIMA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

10.1.- A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en:

10.1.1.- CONICET

Rivadavia 1917 - C1033AAJ

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

At. Gerencia de Asuntos Legales

Referencia: CONVENIO CONICET – UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ.

10.1.2.- UNPAZ

Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

At. Secretaría General.

Referencia: CONVENIO CONICET – UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ.

10.2.- O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.-

DÉCIMA PRIMERA. DE FORMA:

11.1.- En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, en los lugares y fechas abajo indicados.-

**Consejo Nacional de
Investigaciones Científicas y
Técnicas**

**Dr. Roberto Carlos Salvarezza
Presidente**

Lugar: Ciudad de Buenos Aires

Fecha: 30 de septiembre de 2013

Universidad Nacional de José C. Paz

**Dr. Alejandro Battaglia
Rector**

Lugar: Ciudad de Buenos Aires

Fecha: 30 de septiembre de 2013